

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueba la revisión anual del catálogo de precios para servicios en alta tensión de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/176/2001

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISION ANUAL DEL CATALOGO DE PRECIOS PARA SERVICIOS EN ALTA TENSION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 10 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, el cual establece en sus artículos 12 y segundo transitorio, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará los Catálogos de Precios de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, en su carácter de suministradores, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes;

SEGUNDO. Que por Resolución número RES/057/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del *kilovolt ampere* de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12, 15 y segundo transitorio del Reglamento;

TERCERO. Que por Resolución número RES/065/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones a que se refieren los artículos 12, 13 y cuarto transitorio del Reglamento;

CUARTO. Que la disposición 5.1 de los Criterios y Bases a que se refiere el resultando inmediato anterior establece que los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios de los suministradores se revisarán anualmente, considerando los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado, y que esta Comisión los aprobará, en su caso, mediante la Resolución que al efecto se emita;

QUINTO. Que por oficio número 300000-414, de fecha 16 de noviembre de 2000, la Subdirección de Planeación Estratégica de Luz y Fuerza del Centro presentó ante este órgano para aprobación, en su caso, la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión a que se refiere el resultando inmediato anterior;

SEXTO. Que por Resolución número RES/238/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de diciembre de 2000, esta Comisión resolvió que continuarán vigentes los Catálogos de Precios de los suministradores a que se hace referencia en el resultando segundo anterior, en tanto se contara con la información suficiente para la aprobación, en su caso, de la revisión anual de los Catálogos a que se refiere el resultando cuarto anterior;

SEPTIMO. Que por oficio número SE/DGE/91/2001, de fecha 22 de enero de 2001, esta Comisión solicitó a la Subdirección de Planeación Estratégica de Luz y Fuerza del Centro, información adicional relativa al Catálogo de Precios a que se refiere el resultando quinto anterior;

OCTAVO. Que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2001, Luz y Fuerza del Centro proporcionó información adicional requerida para el análisis de la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión;

NOVENO. Que como consecuencia de la información adicional proporcionada por Luz y Fuerza del Centro que se menciona en el considerando inmediato anterior, se efectuaron diversas reuniones de trabajo con funcionarios de dicho organismo, con el objeto de ajustar las aclaraciones y justificaciones requeridas en la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio correspondiente a la revisión anual del Catálogo de Precios materia de la presente Resolución;

DECIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número 272, de fecha 9 de agosto de 2001 esta Comisión, por conducto de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución, y

DECIMO PRIMERO. Que con fecha 19 de septiembre de 2001, fue recibido en esta Comisión el oficio número COFEME/01/774, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual comunica el dictamen final sobre la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 12 y 14 del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los Catálogos de Precios elaborados por los suministradores;

SEGUNDO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones a que hace referencia el resultando cuarto anterior, corresponde a esta Comisión aprobar la revisión anual de los Catálogos de Precios de los suministradores;

TERCERO. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios, están sujetos a diversas variables económicas, por lo que resulta necesario que los mismos sean revisados y actualizados periódicamente, de conformidad con los mecanismos que se establezcan en los Criterios y Bases a que se refiere el artículo 12 del Reglamento;

CUARTO. Que Luz y Fuerza del Centro hizo del conocimiento de esta Comisión que la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta estaba basada en las facturas de los materiales y equipos adquiridos al mes de septiembre de 2000, por lo que, a esa fecha, reflejaban la estructura de los costos y de los servicios que presta dicho suministrador para la realización de obras específicas con el objeto de suministrar energía eléctrica;

QUINTO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, a que se refiere el resultando cuarto anterior, la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión propuesta por la Subdirección de Planeación Estratégica de Luz y Fuerza del Centro considera los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado;

SEXTO. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios se ajustarán mensualmente, de conformidad con el mecanismo que establece la disposición 5.2.1 de los Criterios y Bases a que se refiere el artículo 12 del Reglamento;

SEPTIMO. Que en vista del elevado número de fojas que integran la revisión anual del Catálogo de Precios materia de la presente Resolución, no es posible publicarla íntegramente, por lo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el índice de contenido de la misma, sin perjuicio de que su contenido íntegro pueda ser consultado por cualquier interesado en los lugares designados expresamente por Luz y Fuerza del Centro y en los archivos de esta Comisión;

OCTAVO. Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante los oficios a que se refieren los resultados décimo y décimo primero anteriores, y

NOVENO. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2o., 13 fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, 3 fracciones II y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía,

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión, en los términos en que fue presentado por la Subdirección de Planeación Estratégica de Luz y Fuerza del Centro, que se agrega a la presente Resolución como apéndice, la cual entrará en vigor a partir del 1 de noviembre de 2001.

SEGUNDO. Publíquense la presente Resolución y el índice de contenido de la revisión anual del Catálogo de Precios para servicios en alta tensión de Luz y Fuerza del Centro en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO. Hágase del conocimiento del público que el Catálogo de Precios para servicios en alta tensión de Luz y Fuerza del Centro a que se refiere el resolutivo primero anterior, estará disponible para su consulta, en las oficinas de atención al público de Luz y Fuerza del Centro, que se relacionan en el Anexo 3 de la Resolución número RES/057/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de abril de 2000, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Luz y Fuerza del Centro y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

QUINTO. Inscríbese la presente Resolución con el número RES/176/2001, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía.- **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte y Raúl Necedal**.- Rúbricas.

ANEXO DE LA RESOLUCION No. RES/176/2001

INDICE DEL CATALOGO DE PRECIOS PARA SERVICIOS EN ALTA TENSION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

Concepto	Folio	
	DE	A
Composicion de costos y definiciones	003	004
Cargo por obra específica para servicios en alta tensión. Subestaciones	005	005
Cargo por obra específica para servicios en alta tensión. Líneas y cables (costo por km)	006	006
Cargo por obra específica para servicios en alta tensión. Torres y postes de líneas de alta tensión	007	007
Subestaciones. Módulo 1 al módulo 25	008	108
Líneas. Módulo 1 al módulo 18	109	126
Torres y postes. Módulo 1 al módulo 20	127	146
Servicios a terceros en alta tensión.	147	147
Elaboración de proyectos		
Revisión de proyectos	147	147
Cargo por supervisión de obras específicas para servicios en alta tensión	148	150
Subestaciones, líneas, torres y postes de alta tensión		
Inspección de equipos de alta tensión	151	153
Pruebas y puesta en servicio	154	158
Actualización del presupuesto	159	159
Precio de especificaciones	159	159
Lista de precios unitarios	160	164